

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR RAMÓN COVARRUBIAS MATTE, EN  
REPRESENTACIÓN DE AGRÍCOLA DON POLLO LIMITADA**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-178-2019**

**Santiago, 17 de junio de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-178-2019, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **reformular cargos** a Agrícola Don Pollo Limitada (en adelante, "la titular" o la "empresa").
2. Que, mediante Res. Ex. N° 5 / Rol D-178-2019, de fecha 11 de junio de 2021, se tuvo por presentado un escrito de descargos y, adicionalmente, **se decretó diligencia probatoria consistente en requerir información a la titular**, la que debía ser remitida en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la referida resolución.
3. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico a la titular, con fecha 11 de junio de 2021, lo cual consta en el expediente del presente procedimiento.
4. Que, con fecha 15 de junio de 2021, la empresa solicitó una ampliación de plazo para dar respuesta a lo requerido de tres (3) días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar

de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios –habida consideración del contexto de pandemia de Covid-19– para evacuar el requerimiento de información ya referido.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

6. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a la solicitud de la titular, mencionadas en el considerando N° 4 de este acto, teniendo presente, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA EVACUAR REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN EL RESUELVO III DE LA RES. EX N° 5 / ROL D-178-2019.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **dos (2) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original mencionado en el considerando N° 2 de esta Resolución.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 17 de noviembre de 2020, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]; [REDACTED]; e, [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la ley N° 19.880 a las interesadas e interesados en el presente procedimiento.



**Felipe García Huneus**  
**Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Correo Electrónico:

- Ramón Covarrubias Matte, en representación de Agrícola Don Pollo Limitada, a las casillas electrónicas: [REDACTED]; [REDACTED]; e, [REDACTED].

#### Carta Certificada:

- Leonel Cádiz Soto, alcalde de la I. Municipalidad de San Bernardo, calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago.
- Felipe Marchant Villaseca, Director de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de La Pintana, avenida Santa Rosa N° 13.345, comuna de La Pintana, Región Metropolitana de Santiago.
- Giovanna Lagos Guajardo, calle Ernesto Riquelme N° 1844, comuna de La Pintana, Región Metropolitana de Santiago.

#### C.C.:

- SEREMI de Medio Ambiente RMS.

**Rol D-178-2019**